

En el Cobertizo de las Casas del Conde
 de la Villa de Vergara, a veinte y quatro de
 febrero del año de mil y setecientos despues de
 misera auiendo precedido publicadas por las Cole-
 gias Parroquiales de San Pedro, y Santa Maxima
 de Oviondo de la dha Villa, Los Señores D. Die-
 go Ferras de Sauregur Salazar Cavallero
 del horden de S.iago Alcalde ordinario, Juan
 Baptista de Zavaleta Sindico Procurador
 general de los Cavalleros hijos dalgo della,
 D. Martin de Muxua y Padilla Cavallero de
 la dha horden, Pedro Sada de Garitano
 Echeburu, y Andres Lopez de Txazquel Veresey
 bas Regidores, Andres de Saum, y Rafael de
 Laualde Regidores, que son la maior y mejor
 Sanapante de la Justicia, y Regimiento de la
 dha Villa, y de su jurisdiccion por Testimonio de
 mi el escrivano del ayuntamiento, puiéron en
 la primera atmoneda a Candela enmendada
 y por voz de la preponera publica la Promission
 de las Carnes de las dos Carniverias del Cuer-
 po de la dha Villa, y del Baxio de Zubieeta por
 tiempo de un año, desde las Pascuas de Resurre-
 zion primeras, asta las del siguiente año
 con las condiciones hordinarias, y acostum

Poradas, y conque se faron de matar y partar
los Indios y Indas, que los Vecinos de esta
Villa, y de su jurisdiccion quisieren dar, y ven-
der al peso de lino de satisfacion, y del con-
dorete por el vendase a respecto de un qua-
drillo de cada rebde de diez libras, y sino
hubiere obligado distintos, para cada
Carniceria, y tomase uno mismo ambas
hara de gober con adere, y matanza
separadamente, y que se fexona en quien
se remataren las dhas Carnicerias aia
de matar las dhas Carnicerias, y matadero
y componer las tablas de ellas por su cuenta
sinque por ello pretendan de quenta alguno:
Y aunque dize gran falta la dha Almo-
neda no parecio publicador alguno, y se ex-
zuso la segunda, para el dia Domingo Ven-
te y seis del corriente en este pueblo
a la misma hora a qual se hallaron por
testigos Manuel de Alenza, Manuel de Sa-
maza, Pedro de Elcaera, y otros muchos Vecinos
de esta Villa como por todo el dho Alde con-
mi el no

Diego Comas
Carnicero

Alm
Diego de Alenza

Almoneda =

me ha cobertizo de las Casas del Consejo
 de la Villa de Merpara dia Domingo veinte
 de febrero del año de mil y seiscientos
 después de Nuperes los señores D. Diego Thomas de
 Jauregui Sarazan Caus del orden de S. Frago Alde
 Juan Bar, de Zancaletta Andrés Guomardig,
 D. Martin de Murua Caus de la dha orden, Pe
 dro Luez de Santano Eduigui, y Andrés Lopez
 de Sarazanal Verosubari Regi. Caus, y Andrés
 de Guin d'usado, que son Camareros partes
 de la Susbua y legitim. de Sta. Villa, y su
 Jurisdiccion, por ante mi mandado de la dha
 de Sta. Ag, y del mun. de esta dha Villa p' auer
 zia del escam. del arrendamiento de ella jurve.
 con en la segunda Almoneda de Candelas
 enmendada y por voz de p'p'os publicos, la
 provision de las dos carneras con las condi
 ziones y foima referidas en la primera Almoneda
 y aunque sta dha gran r'ato no fuesse pulador
 alguno y se azerriue la carnera para el dia
 Domingo siete de Mayo proximo venidero
 y si azerriere conueniente se fara entonces
 el remate, y fueron señores Julio Magalde, An
 tonio de Guano, y Joseph de Echegaray, vez, de sta
 dha Villa, y f'amo el tenor Alde con mi el
 go.

D. Diego Thomas de
 Jauregui Salgado

Tercera
Remate

El Cabildo de las Casas de
Consejo de la Villa de Vera, dia Domingo
seis de Marzo de año de mil y seiscientos
y sesenta y tres los señores D. Diego de
Mesa de Sauron, Sabana, Cauca de la Hora
de 1.º Mayo Alcalde ordinario, Juan Zap.
Zacateca Indico Procurador, D. Juan
de Maza y Padilla, Cauca de la Hora
Andrés Lopez de Llanera Verespetar de
dores, Andrés de Llanera y Rafael de Llanera
de diputados, que son, para ayde parte
de la Villa y Regimiento de esta villa
de su jurisdicción por ante mí el escriuano
del ayuntamiento púerco en esta villa
moneda la Provision de las Carnes de las
dos carnicerías de esta villa y aunque
de referieron por voz de púerco publica
las condiciones expresadas en la primera
Almoneda, y duna de tercera gran xanta
no suyo púerco alguno y se Capexiúo la
quarta Almoneda, y si quella conuiniere
de Remate para el dia Domingo catore
del corriente, y fueron testigos Juan
de Llanera, Juan de Mendez, en días, Man,
Josep de Orcefagari, y Josep de Esagaray Ver,
de esta villa como lo ha visto el de
púerco de el Regimiento con mi el de
testado = de =

Diego de Mesa de
Sauron

Alm
W. de Llanera

D

El Rey y yo el Rey en Canal, y la Bac
Lanqueti de Casua e nro, y esta mien
del jurare de nro de la tierra
con condision, que en cas que sumi
en la de boca zebos en esta adhe
Dilla, y Provincie pueda condurir
de otro Reyno a esta nro quinto de nro
de zebos. El sebo ingana a seis
quamos, y la libra de Novas a diez, dos
denos e la tierra para la festividad
de San Roque, sea para Coque Co-
queres, y deses por su guerra el Rese
do de las Camizeras, y mandades
y Composizion de las. Se ota de ellas,
de aquel postura se admotio en quanto
Sana lugar, y se fue otra Candela apen
zebendo durante ella el Remate a
quien mejor postura se ota, y se acavo
de quemar la otra Candela sin que
huviese otra parte alguna por lo qual
Los otros denos de nro, y legimientos de nro
zebon Remate a otro. Los otros de nro
particiad a los precios y enta forma de nro
Soha, y se le notifica, y que de nro, y
argos y fama el, nro poan, y si los lo
de l Remate nro, y con nro el, y
fue don ses nros. A nro, y de

32
Domingo, Miguel de Soa de Mendizabal
y Miguel, Donato de Loyola Beneseris
y otros muchos vez de esta d. de la d. de
Jesta lo = y =

Diego Gomez
Juan de Salazar

Amo
de 1611